

**INSTITUTO SUPERIOR DE ENTOMOLOGÍA
"DR. ABRAHAM WILLINK" (INSUE)
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES

(aprobado el 16 de febrero 2010 por el Consejo Directivo INSUE)

El presente Reglamento está basado en la Resolución N° 219/99 del 19 de abril de 1999 de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, referida al reglamento para el Programa de Formación de Recursos Humanos de esa Facultad

ARTICULO 1°.- Propósitos y Objetivos

1.- El **propósito** fundamental de las adscripciones al Instituto Superior de Entomología "Dr. Abraham Willink" -INSUE- es la captación, capacitación e interacción de recursos humanos en sus distintos niveles; estimular y fomentar en las diferentes líneas de investigación, docencia de grado y posgrado, extensión a profesionales, alumnos, técnicos y administrativos que deseen integrarse a las múltiples actividades propias del INSUE.

2.- Los **objetivos** son: posibilitar la iniciación en las actividades de investigación, docencia y extensión dentro del INSUE y de la FCN-IML UNT; incorporar recursos humanos de otras instituciones del ámbito universitario, científico tecnológico de la provincia, país y del extranjero, relacionados a las actividades del INSUE a fin de interactuar fluidamente y en un marco institucional y contribuir a un mejor desempeño y organización dentro del INSUE

3.- La categoría de Adscripto al INSUE será de carácter gratuito y tiene como finalidad la formación e interacción de recursos humanos, en sus distintos niveles, en las distintas actividades inherentes del INSUE

ARTICULO 2°.- TIPO DE ADSCRIPCIONES

- 1.- Adscripciones de Investigadores
- 2.- Adscripciones de Profesionales
- 2.- Adscripciones de Estudiantes (posgrado y grado)
- 3.- Adscripciones de Personal de Apoyo a la Investigación (Técnicos y Administrativos)

ARTICULO 3°.- DEL INGRESO

1.- **Investigadores:** se requiere poseer título máximo, o antecedentes en obras originales equivalentes, y que acrediten actividad académica y/o de investigación sostenida, integrando o dirigiendo proyectos de investigación subsidiados por instituciones nacionales o extranjeras, por lo menos en los últimos cinco años, y que acrediten al menos semidedicación en la actividad científica, en cualquiera de sus categorías.

2.- **Profesionales:** se requiere poseer título universitario habilitante y desarrollar tareas de investigación y/o docencia y acreditar al menos semidedicación en la actividad científica, en cualquiera de sus categorías.

3.- **Estudiantes (posgrado y grado):** se requiere ser alumno regular de posgrado o de grado de universidades del país o del extranjero, en el caso de los alumnos de grado además es necesario tener aprobada la asignatura curricular Artrópodos o equivalente.

4.- **Personal de Apoyo a la Investigación** (Técnicos y Administrativos): se requiere poseer conocimientos específicos sobre actividades técnicas y/o administrativas de apoyo a las líneas de investigación llevadas a cabo en el INSUE

5.- Las solicitudes, en todos los casos, deberán ser dirigidas al Director del INSUE, donde deberá establecerse con claridad el tema a desarrollar, plan de actividades, así como el proyecto del INSUE en el cual se desea ingresar y el Investigador Estable que estará a cargo. El postulante deberá adjuntar su CV actualizado a los últimos 5 (cinco) años. La solicitud deberá ser avalada por el investigador estable respectivo, indicando además si se cuenta con los medios para el normal desarrollo de las actividades propuestas. Una vez aceptada la adscripción será comunicada al Investigador Estable responsable y al Postulante

6.- En todos los casos las adscripciones tendrán una duración de 3 (tres) años pudiendo ser renovadas por igual período, previo informe favorable del Investigador Estable a cargo y el Consejo Directivo del INSUE

7.- En todos los casos los adscriptos deberán conocer y cumplir el Reglamento de Funcionamiento del INSUE

ARTICULO 4º.- **DE LA CERTIFICACION**

1.- Antes de su vencimiento, el Investigador Estable deberá enviar a consideración del Consejo Directivo del INSUE, un informe completo de lo actuado por el adscripto durante el período, emitiendo juicio valorativo del desempeño y solicitando se expida la certificación correspondiente

2.- El adscripto se hará acreedor del correspondiente certificado en caso de completar con las obligaciones asumidas en su plan de trabajo original. Dicho certificado será confeccionado por secretaría y constará de la firma del Director del INSUE y del Investigador Estable responsable de la adscripción.

3.- Podrá dejarse sin efecto la resolución de aceptación de adscripción, por pedido fundamentado del Investigador Estable. En caso de renuncia del adscripto, la misma deberá ser presentada ante el Investigador Estable responsable, quien le dará curso para su consideración por parte del Consejo Directivo del INSUE